

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 9.470)

Concejo Municipal:

Visto, las Ordenanzas Nº 7810, 7913, 8339, 9007, 9160 y 9313 respectivamente, que autorizan a la **Asociación Cooperadora del Hospital** "*Juan B. Alberdi*" (Personería Jurídica Nº582) a realizar la explotación del estacionamiento comprendido entre las calles Av. Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa y el sector comprendido entre ambas calzadas de Av. Carrasco desde Av. Puccio hasta Ricardo Núñez, sus calles colaterales y los playones existentes en su extensión y,

Considerando: Que la Asociación Cooperadora del Hospital Alberdi realiza responsablemente la administración del estacionamiento año a año, logrando consolidar una tarea solidaria que contribuye significativamente al Hospital y fundamentalmente a quienes asisten a él, posibilitando incorporar equipamientos y servicios.

Que la Cooperadora del Hospital Alberdi además de entregar a quienes estacionan un Bono Contribución sellado y numerado, ha registrado, asegurado e identificado con remeras y credencial a las personas autorizadas para el cobro.

Que es importante mencionar que se ha generado en este tiempo una interacción positiva con los usuarios que consideran positivo contribuir a los fines solidarios de la entidad.

Que la fecha estipulada para el cobro del estacionamiento exclusivo rige, según la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo, siendo que la afluencia de rosarinos y turistas en la zona comienza en los meses de octubre y noviembre.

Que durante los meses de octubre y noviembre, y en función de las condiciones climáticas de la ciudad y las temperaturas elevadas, se genera una circulación masiva de personas y vehículos hacia la zona, que se acercan al sector de playa y río para el desarrollo de diferentes actividades recreativas y deportivas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase la Ordenanza Nº 9.313 en su artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La época de cobro será sábados, domingos y feriados de octubre y noviembre en el horario de 8,30 a 19,30hs y todos los días en el período comprendido entre el 1 de Noviembre y el 15 de marzo de cada año,

Art. 2º.- Modificase la Ordenanza Nº 9007 en su artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La tarifa de cobranza será para todo tipo de vehículo motorizado de \$20 por día por vehículo."

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 19 de Noviembre de 2015

Ur Marcelo vierchionatt Secreti in General Piglar entand

Expte. Nº 225.255-A-2015-C.M.

Jone 🚛 is lunicipa. De Ro, ano

Ollocille Gall Migo Lamarini Presidente Concejo Manicipal de Rosario

SA REALIZÓ

agino a l'agra desse que sur la desse de la compansión de

 V^oB^o

//sario, 14 de Diciembre de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. GUILLERMD TURRIN Subsecretario de Prev. y Seguridar Ciudadana Sec. de Control y Convirencia Ciudadana Municipalidad de Rosario

> Ing. MÓNICA ALVARADO Secretaria de Transporte y Movilidad Municipalidad de Rosario

Prof. Ma Laura Capilla Secretaria de Desarrollo Social MUNICIPALIDAD DE ROSARIO